

O R D E N A N Z A N°: 786/90.
Ramallo, 22 de marzo de 1990

V I S T O:

-----La realización permanente de eventos deportivos y recreativos en el Partido de Ramallo;

-----El incremento que durante 1989 adquirieron los mismos ya sea desde el Municipio, ya sea desde las distintas instituciones que realizan actividades de este tipo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta imprescindible ordenar dichas actividades para el mejor desarrollo global de las mismas y reglamentar su funcionamiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) El municipio atenderá el deporte y la recreación, en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivos fundamentales:

a) la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y sano esparcimiento de la población.

b) la utilización del deporte como factor de la salud integral de la población.

c) promoción de la conciencia de los valores de la educación física, el deporte y la recreación y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a las prácticas deportivo-recreativas a todos los habitantes del municipio.-----

ARTICULO 2) Créase el Consejo Municipal de Deportes que estará integrado por representantes del Departamento Ejecutivo, el Consejo Escolar del distrito, de las entidades representativas del deporte y la recreación del distrito y de otras entidades públicas o privadas que determine la reglamentación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3) El Consejo Municipal de Deportes establecerá grupos de trabajo en las Delegaciones Municipales del Partido o en aquellos barrios o zonas rurales que estime conveniente.

ARTICULO 4) Son funciones del Consejo:

a) Asesorar en la coordinación de las actividades deportivo recreativas que se realicen en el Municipio;

b) Elaborar planes, programas y proyectos relacionadas con el fomento del deporte y la recreación, elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución;

- c) Elaborar para la posterior consideración y aprobación el proyecto del Presupuesto destinado al fomento del deporte y la recreación y la aplicación del mismo;
- d) Proponer la celebración de convenios de intercambio y cooperación deportiva recreativa con otros municipios, gremios y demás entidades públicas y privadas representativas de la comunidad.

ARTICULO 5) A los efectos establecidos en la presente Ordenanza considerándose instituciones deportivas a las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte o la recreación. El Municipio reconoce la autonomía de las entidades deportivo-recreativas existentes o a crearse.-----

ARTICULO 6) Créase el Registro Municipal de Instituciones Deportivo-recreativas en el que deberán inscribirse las instituciones mencionadas en el artículo precedente y aquellas instituciones que teniendo por objeto principal otro, realicen complementariamente actividades deportivo-recreativas para que del mismo surjan integrantes del Consejo Municipal de Deportes.-----

ARTICULO 7) El Órgano de aplicación verificará que las instituciones deportivo-recreativas que hayan sido beneficiadas con el Fondo Nacional de Deporte, el Fondo Provincial del Deporte o de recursos o exenciones municipales, ofrezcan el uso de sus instalaciones a deportistas no pertenecientes a ellas, conforme a Convenios que se celebren. El llamado a inscripción se publicará por el término de 10 días en los medios de difusión local.-----

ARTICULO 8) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 1990.